



INFORME DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028

RESPONSABLE: SECRETARÍA TÉCNICA DEL CCPD.

**Santa Rosa- El Oro
Julio ,2026**





INFORME DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe da cuenta del proceso de elección y conformación del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa para el período 2026-2028, desarrollado por la Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en cumplimiento del marco constitucional y legal que garantiza el derecho a la participación ciudadana, la igualdad de género y la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

El proceso inició con la aprobación de la convocatoria pública por parte del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la ejecución de una estrategia de difusión institucional orientada a promover la participación de las mujeres del cantón. Posteriormente, se habilitó el registro de postulantes mediante modalidades digital y presencial, permitiendo la inscripción de mujeres pertenecientes a diversos sectores sociales y comunitarios. Como parte del fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, se desarrolló un programa de talleres de inducción y capacitación enfocado en el derecho a la participación, el funcionamiento de los Consejos Consultivos y el enfoque de derechos e igualdad de género, garantizando que las participantes contaran con los conocimientos necesarios para ejercer una participación informada dentro del proceso democrático.

Concluida la etapa preparatoria, se llevó a cabo la Asamblea Eleccionaria, en la cual, mediante votación democrática y bajo la supervisión de la Comisión Electoral y veeduría institucional, se eligió a la Directiva del Consejo Consultivo de Mujeres para el período 2026-2028. Finalmente, el proceso culminó con el acto oficial de posesión y entrega de credenciales, presidido por la Vicealcaldesa del cantón Santa Rosa, formalizando la conformación del organismo consultivo como un espacio de participación ciudadana orientado a fortalecer la incidencia de las mujeres en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas cantonales.

2. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador establece el marco fundamental para la garantía de los derechos humanos, reconociendo en su artículo 11 el principio de igualdad y no discriminación, mediante el cual todas las personas gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin distinción alguna, incluyendo aquellas basadas en el sexo o género.

Asimismo, el artículo 66 reconoce y garantiza derechos relacionados con la integridad personal, la libertad, la participación y una vida libre de violencia, aspectos fundamentales para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

En tanto que, el artículo 95 promueve la participación ciudadana como un derecho y una responsabilidad, estableciendo que la ciudadanía, de forma



individual o colectiva, participará de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

3. MARCO LEGAL

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los derechos de participación señala "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados..."

Que, el Artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la Republica reconoce que: "Todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la Republica dispone que: "Todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";

Que, el artículo 256, número 3 de la Constitución de la Republica expone que el régimen de desarrollo tiene como objetivo: "Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades";

Que, el artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, dispone que: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres";





Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, menciona que es fundamental: "Garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social";

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que los consejos consultivos son: "Mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva";

Que, el artículo 9, número 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establecen: "Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines" y "Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación";

Que, el artículo 60 de la Ordenanza Sustitutiva dispone que "El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es el encargado de promover y conformar los Consejos Consultivos, en el marco del art.303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)" (...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.



4. JUSTIFICACIÓN

La participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de la democracia y la construcción de sociedades más justas, inclusivas y equitativas. A pesar de los avances normativos en materia de igualdad de género, persisten brechas que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, especialmente en el ámbito de la participación ciudadana y la incidencia en la gestión pública, que obedecen a factores entre los que se destacan, la falta de acceso a información, las barreras culturales y la persistencia de estereotipos de género que restringen su participación activa en la vida pública.

Adicionalmente, muchas mujeres enfrentan condiciones de vulnerabilidad asociadas a situaciones de violencia de género, dependencia económica y desigualdad en el acceso a oportunidades, lo cual incide directamente en su capacidad de organización y liderazgo. Estas condiciones evidencian la necesidad de generar espacios seguros, inclusivos y participativos que promuevan su empoderamiento y fortalezcan sus capacidades para incidir en la toma de decisiones.

En este contexto, la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres se presenta como una estrategia clave para garantizar el derecho a la participación, permitiendo que las mujeres del cantón cuenten con un espacio legítimo de representación donde puedan expresar sus necesidades y ser portavoces de todas las mujeres del Cantón.

De igual manera, la implementación de este Consejo Consultivo contribuirá al cumplimiento de los principios constitucionales y legales en materia de participación ciudadana y equidad de género, consolidando un mecanismo permanente de diálogo con las autoridades locales.

5. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Conformar un Consejo Consultivo de Mujeres en el cantón Santa Rosa para el periodo 2026-2028, garantizando un proceso participativo, inclusivo y democrático.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Renovar el Consejo Consultivo de Mujeres de manera participativa y democrática.
2. Promover la participación activa de las mujeres y de la sociedad civil.
3. Garantizar el funcionamiento de espacios de participación de mujeres.
4. Fortalecer las capacidades de liderazgo y participación ciudadana.





6. SESIÓN DE CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, APROBACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

En la Sesión Ordinaria N° 62-2026-CCPD-SR, desarrollada en el Salón Amarillo Municipal, el pasado 29 de abril del 2026, el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, entre otros puntos, procedió a conocer, analizar y aprobar en forma unánime el Informe de Elección del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa, periodo 2026-2028, preparado por la Secretaría Técnica de la entidad así como a designar la Comisión Electoral y Convocar a Elecciones (Véase Anexo 1). La sesión fue presidida por el Concejal Dilson Castro, alterno de la Concejal Mirian Martínez.

Se expuso la parte pertinente de la propuesta técnica para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en la que principalmente se enfoca en los titulares de derechos identificados con anterioridad, los talleres de inducción en los diferentes sectores del cantón Santa Rosa, las modalidades del registro y la elección y posesión del Consejo Consultivo de Mujeres, periodo 2026-2028.

LA COMISIÓN ELECTORAL ESTÁ CONFORMADA POR:

Jessenia Vivanco Sosoranga
Ulvio Alfonso Quezada
Tania Coello Cadena

7. DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES, PERIODO 2026-2028.

Una vez aprobada la convocatoria se desarrollaron campañas de difusión a través de los diferentes medios de comunicación con el fin de captar la atención de mujeres y motivar a que sean parte de este proceso eleccionario. (Véase Anexo 2).

Las acciones contemplan:

- Publicación de la convocatoria en la página web del GAD Municipal
- Difusión en redes sociales oficiales de la Institución.
- Coordinación con medios de comunicación locales (radio y prensa)
- Entrega de materiales a las participantes de los diferentes talleres de inducción
- Articulación con actores claves de organizaciones donde participen mujeres como en los proyectos y servicios sociales, barrios y ciudadelas.

8. SOCIALIZACIÓN PROCESO DE CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES A DIRIGENTES

Como parte del proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa, para el período 2026-2028, el día jueves 14 de mayo del año 2026, se llevó a efecto el Taller de Socialización de la propuesta técnica y metodológica dirigido a directivos de las diferentes instituciones y Organizaciones que tienen afinidad a los grupos de atención prioritaria de



género, el mismo que se cumplió con total éxito en el Salón de Actos del Cuerpo de Bomberos del benemérito cantón Santa Rosa.

9. CAPACITACIONES A TITULARES DE DERECHOS

En el marco de la elección y conformación del Consejo Consultivo de Mujeres se realizaron capacitaciones a las diferentes organizaciones y titulares de derechos con respecto a la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres a través de talleres de inducción con la temática del derecho a la participación y Consejos Consultivos. En mencionadas capacitaciones se realizó un registro de los participantes para incluirlos en el padrón electoral que se utilizaría en las Asambleas Eleccionarias. A continuación presento el cronograma de las capacitaciones realizadas:

BENEFICIARIOS	LUGAR	FECHA	HORA
Mujeres cuidadoras de personas con discapacidad beneficiarias del bono Joaquín Gallegos Lara.	Salón del Cuerpo del Bomberos	martes 26 de mayo/2026	15:00p.m.
Mujeres del Proyecto de Adultos Mayores	Casas Comunes (Barrios. Teniente Hugo Ortiz, Quito, Cristo del Consuelo)	martes 02 de junio/2026	15:00p.m.
Madres de familia beneficiarias de los Proyectos CDI y CNH	Salón Audiovisuales del Distrito de Educación	jueves 04 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres de los Comités de Padres de familia de las Instituciones Educativas	Salón Audiovisuales del Distrito de Educación	viernes 05 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres lideresas del Consejo Consultivo de Mujeres y Base Social	Terraza del mercado municipal	martes 09 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres del sector San Marcos	Casa Comunal de la Ciudadela San Marcos	jueves 11 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres del sector Teniente Hugo Ortiz	Casa Comunal del Barrio Teniente Hugo Ortiz	martes 16 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres del sector Teodoro Vite	Casa Comunal del Barrio Teodoro Vite	jueves 18 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres del sector El Bosque 2	Casa Comunal de la ciudadela El Bosque 2	Martes 23 de junio/2026	15:00p.m.
Mujeres del comité barrial de la ciudadela Mi Rosita	Casa Comunal de la ciudadela Mi Rosita	martes 30 de junio/2026	15:00p.m.



10. REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA EL PROCESO ELECCIONARIO

Para el proceso de elección, las interesadas en formar parte del Consejo Consultivo, podrían hacerlo de manera individual o en representación de organizaciones sociales del cantón Santa Rosa, durante todo el mes de mayo. El registro se realizará en línea, mediante formulario google forms, en el siguiente link: <https://forms.gle/S5jtz8u47Mv3DUKUA>.



El registro también se realizaría de forma presencial en la oficina del Consejo de Protección ubicada en la terraza del mercado Municipal, en horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 y en los talleres de inducción realizados en las diferentes sectores comunitarios. Entre los requisitos consta ser ecuatoriana o extranjera residente en el cantón, tener 18 años de edad cumplidos, estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, participar del taller de sensibilización.

El plazo inicial se estableció hasta el día viernes 05 de junio de 2026, sin embargo habiéndose detectado un bajo nivel de registros en el formulario online, por situaciones de desconocimiento de la herramienta informática así como la imposibilidad de acceder a internet. Además de que existió la posibilidad de un registro presencial mediante Resolución Administrativa N° 01-05-06-2023-CCPD-SR, se amplió el plazo para el registro al proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres emitido el 05 de junio del dos mil veintiséis por la Lic. Mirian Martínez, Concejal Principal del cantón Santa Rosa y delegada permanente al CCPD-SR y del Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Ejecutivo del CCPD.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REGISTRO DE CONFORMACIÓN CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028												
FECHA	3/5/2026	6/5/2026	7/5/2026	8/5/2026	9/5/2026	10/5/2026	11/5/2026	12/5/2026	13/5/2026	14/5/2026	15/5/2026	
N°	1	0	0	2	1	0	0	5	7	3	2	
FECHA	16/5/2026	17/5/2026	18/5/2026	19/5/2026	20/5/2026	21/5/2026	22/5/2026	23/5/2026	24/5/2026	25/5/2026	26/5/2026	
N°	2	0	2	20	4	2	0	2	1	1	2	
FECHA	27/5/2026	28/5/2026	29/5/2026	30/5/2026	31/5/2026	1/6/2026	2/6/2026	3/6/2026	4/6/2026	5/6/2026	6/6/2026	
N°	35	0	1	0	0	0	13	4	10	15	0	
FECHA	7/6/2026	8/6/2026	9/6/2026	10/6/2026	11/6/2026	12/6/2026	13/6/2026	14/6/2026	15/6/2026	16/6/2026	17/6/2026	
N°	0	0	0	0	13	0	0	0	0	5	0	
FECHA	18/6/2026	19/6/2026	20/6/2026	21/6/2026	22/6/2026	23/6/2026	24/6/2026	25/6/2026	26/6/2026	27/6/2026	28/6/2026	
N°	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	
FECHA	29/6/2026	30/6/2026										
N°	0	3										
TOTAL		192										



Al término de la fecha establecida para el registro de las mujeres al proceso de Elección del Consejo Consultivo de Mujeres para el periodo 2026-2028, se contó con un número de 191 mujeres registradas, de las cuales 136 mujeres son las que han cumplido debidamente con los requisitos que establece el Reglamento para la Elección, conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa (Véase Anexo 3), representando un 71% en comparación con el total de mujeres registradas.

11. INVITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES A LA ASAMBLEA ELECCIONARIA

La invitación a la Asamblea Eleccionaria del Consejo Consultivo de Mujeres ha sido elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo de Protección de Derechos indicando la fecha, lugar y hora en que se llevará a efecto.

La convocatoria se ha difundido por todos los medios proporcionados por el participante acreditado, estos medios incluyen correo electrónico, WhatsApp, además se coordinó con directivos de las diferentes instituciones y Organizaciones que han sido parte del proceso.

12. ASAMBLEA ELECCIONARIA CANTONAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

En el evento eleccionario se contó con la participación de la Soc. Wanda Davis Palomino, delegada del Consejo de Participación Ciudadana de El Oro y la Lic. Norma Sánchez, jefa de la Unidad de Participación Ciudadana del Gad Municipal de Santa Rosa, funcionarias que actuaran como veedoras y dieron fe de la legalidad del proceso.

El Soc. Mario Bonifaz Silva fue el encargado de diligenciar la Asamblea, tal como lo dispone el Reglamento. También actuó la Comisión Electoral conformada por la Sra. Jessenia Vivanco, Sr. Ulvio Quezada y Lic. Tania Coello, quienes llevaron adelante el escrutinio y conteo de votos. Al final de la jornada se proclamaron los resultados de la siguiente manera:

Presidenta: Liliana Pinchopa; Primera Vicepresidenta: Zoila Cueva; Segunda Vicepresidenta: Bélgica Agurto; Primera Vocal Principal: Esperanza Zhinin; Segunda Vocal principal: María Palma; Tercera Vocal Principal: Alexandra Silva; Primera Vocal Suplente: Sara Riofrío; Segunda Vocal Suplente: Mariana Ramírez; y Tercera Vocal Suplente: Silvana Encalada. (Véase Anexo 4).

13. POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PARA EL PERIODO 2026-2028 Y ENTREGA DE CREDENCIALES.

El viernes 24 de julio de 2026, el Salón Amarillo Municipal fue el escenario para el acto de posesión de las nueve integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa para el periodo 2026-2028. Las miembros de este consejo fueron elegidas de forma democrática en días previos por mujeres de diversos sectores, entre ellas jóvenes, adultas mayores, cuidadoras, representantes de comités de padres de familia y dirigentes comunitarias.



El evento estuvo presidido por la vicealcaldesa Sandy Gonzaga, quien estuvo acompañada por delegados del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de El Oro, la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal, la expresidenta del periodo anterior y el Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Durante la ceremonia, la vicealcaldesa ofreció las palabras de bienvenida, tomó el juramento a la nueva directiva e impuso la banda presidencial a Liliana Janeth Pinchopa Calderón, quien asumió el cargo como la nueva lideresa de las mujeres de Santa Rosa tras la lectura del acta de elección y la firma de las actas correspondientes. (Véase Anexo 5)

Mediante este acto de posesión se formaliza la directiva del Consejo Consultivo de Mujeres para el periodo 2026-2028, con ello se busca la participación representativa e inclusiva de las mujeres del cantón a través de un organismo democrático que busca trabajar por la igualdad y la protección de sus derechos. (Véase Anexo 6 y 7)

14. MEMORIA FOTOGRÁFICA

SESIÓN DE CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, APROBACIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIONES Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL





**SOCIALIZACIÓN PROCESO DE CONSEJO CONSULTIVO DE
MUJERES A DIRIGENTES**



CAPACITACIONES A TITULARES DE DERECHOS

**Mujeres cuidadoras de personas con discapacidad beneficiarias del bono
Joaquín Gallegos Lara**





Mujeres del Proyecto de Adultos Mayores





Madres de familia beneficiarias de los Proyectos CDI y CNH



Mujeres de los Comités de Padres de familia de las Instituciones Educativas





Mujeres lideresas del Consejo Consultivo de Mujeres y Base Social



Mujeres del sector San Marcos





Mujeres del sector Teniente Hugo Ortiz



Mujeres del sector Teodoro Vite





Mujeres del sector El Bosque 2



Mujeres del sector de la ciudadela Mi Rosita





ASAMBLEA ELECCIONARIA CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES





POSESIÓN CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028





15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El proceso de elección y conformación del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa, período 2026-2028, se desarrolló en estricto cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario vigente, garantizando los principios de transparencia, participación, igualdad, inclusión y democracia durante todas sus etapas.
- La convocatoria pública, las jornadas de socialización, el registro de postulantes y los talleres de capacitación permitieron fortalecer la participación ciudadana de mujeres pertenecientes a diversos sectores sociales, comunitarios y territoriales del cantón, favoreciendo una representación plural e inclusiva.
- La Asamblea General Eleccionaria se desarrolló con el acompañamiento de la Comisión Electoral y de instituciones veedoras, garantizando la transparencia del proceso electoral y la legitimidad de los resultados obtenidos mediante votación democrática.
- La posesión de la Directiva del Consejo Consultivo de Mujeres consolidó un espacio permanente de participación ciudadana que fortalecerá el diálogo entre la sociedad civil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promoviendo la incidencia de las mujeres en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas cantonales.
- Durante el desarrollo del proceso se identificaron desafíos relacionados con el acceso de algunas participantes a herramientas digitales para el registro en línea, situación que hizo necesaria la ampliación del plazo de inscripción y el fortalecimiento del registro presencial, evidenciando la importancia de implementar mecanismos de participación más accesibles e inclusivos.

Recomendaciones

- Fortalecer las estrategias de difusión mediante campañas informativas permanentes, utilizando medios de comunicación tradicionales, plataformas digitales y el trabajo articulado con organizaciones sociales, barrios, comunidades e instituciones públicas, con el propósito de ampliar el alcance de las convocatorias y promover una mayor participación ciudadana.
- Mantener modalidades de inscripción tanto virtuales como presenciales, complementadas con jornadas de acompañamiento y asistencia técnica para las personas que presenten limitaciones en el acceso o manejo de herramientas digitales, garantizando igualdad de oportunidades para todas las participantes.
- Institucionalizar procesos continuos de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a las y los titulares de derechos, promoviendo el conocimiento sobre participación ciudadana, liderazgo, control social, formulación de políticas públicas y derechos humanos, de manera que la participación en los Consejos Consultivos trascienda los procesos electorales y se consolide como un ejercicio permanente.



- Fortalecer la articulación interinstitucional con entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios y organizaciones de base para ampliar la representatividad territorial y sectorial de los Consejos Consultivos, favoreciendo una participación más diversa e inclusiva.
- Implementar mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres, mediante reuniones de trabajo, planes de acción e indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos y generar mejoras continuas para futuros procesos de conformación.

Elaborado por:

Sr. Aarón Carrión Aguilar
TÉCNICO DEL CCPD-SR

Aprobado por:

Soc. Mario Bonifaz Silva
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA**





ANEXOS





ANEXO 1





CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028

En el marco de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana Y Control Social, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización, Creación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa, El Consejo Cantonal de Protección de Derechos convoca a elecciones del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro periodo 2026-2028 de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Conformación de la Comisión Electoral y Convocatoria a Elecciones
2. Registro online de participantes al Consejo Consultivo de Mujeres desde el martes 05 de mayo al viernes 05 de junio del 2026, mediante formulario google form, en el siguiente link:
<https://forms.gle/S5jtz8u47Mv3DUKUA>
3. Talleres de sensibilización desde el lunes 15 hasta el martes 30 de junio/2026
4. Elaboración del Padrón Electoral
5. Asamblea Cantonal Eleccionaria del Consejo Consultivo de Mujeres a realizarse el Viernes 10 de julio/ 2026
6. Posesión del Consejo Consultivo de Mujeres a realizarse el 24 de julio/2026

Dignidades a elegirse. - Las consejeras del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidenta;
- b) Primer Vicepresidenta;
- c) Segundo Vicepresidenta;
- d) Tres Vocales principales;
- e) Tres Vocales suplentes

Duración. - El consejo consultivo de mujeres ejercerán sus funciones por el lapso de dos años, en casos fortuitos, se podrán prorrogar en funciones mientras se presentan las condiciones idóneas para la garantía del proceso. Sus integrantes pueden ser reelegidas para un nuevo período, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Funciones del Consejo Consultivo de Mujeres. - Las atribuciones del Consejo Consultivo son las siguientes:

- a) Garantizar que su espacio de consulta sea participativo, transparente, democrático incluyente y relevante.



- b) Promover que las opiniones de las mujeres sean consideradas en todas las instancias de toma de decisiones que afecten a sus derechos;
- c) Desarrollar un plan de trabajo para el ejercicio de sus funciones
- d) Participar en procesos de consulta en procesos de elaboración de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de protección integral del cantón Santa Rosa;
- e) Participar activamente en la difusión y capacitación sobre las políticas públicas de su interés, así como de los derechos y responsabilidades de mujeres.
- f) Asistir a procesos de socialización e invitaciones a eventos de los distintos Consejos e Instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas;
- g) Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el desarrollo de convocatorias a las mujeres en procesos de consulta.

La edad para participar es a partir de los 18 años de edad en adelante.

Pueden registrarse como parte de una organización de hecho o de derecho o de forma independiente.

Para más información se brindarán talleres de Sensibilización desde el lunes 15 hasta el martes 30 de junio/2026. Se puede llamar a los teléfonos: 0987533303, 0986410075 o 0983520027.

DILSON CASTRO

Presidente (S) del Consejo Cantonal de
Protección de Derechos de Santa Rosa

[Firma]

Secretario Técnico del Consejo Cantonal de
Protección de Derechos de Santa Rosa





ANEXO 2





MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES 2026-2028

Link: <https://diariocorreo.com.ec/132352/cantonal/convocan-a-eleccion-del-consejo-consultivo-de-mujeres-2026-2028>



INSCRIPCIONES PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES

Link: <https://www.facebook.com/watch/?v=1003434695472396>



Santa Rosa
LA CIUDAD DE ROSAS

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C. 0760001070001



FLYER DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES

Link: <https://www.facebook.com/municipiosr/posts/invitacionquieres-ser-parte-del-consejo-consultivo-de-mujeres-ahora-puedes-inscr/1421259686713949/>



DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028

Link: <https://www.facebook.com/share/v/19M429BqpS/>



981 reproducciones | Reel by La Prensa
Santarroseña

facebook.com





SOCIALIZACIÓN PROCESO DE CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES A DIRIGENTES

Link: <https://www.facebook.com/correo.ec/posts/como-parte-del-proceso-de-elecci%C3%B3n-del-consejo-consultivo-de-mujeres-del-cant%C3%B3n-/959223420269893/>



ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PARA EL PERIODO 2026-2028

Link: <https://diariocorreo.com.ec/135610/cantonal/en-santa-rosa-eligen-al-consejo-consultivo-de-mujeres-2026-2028>





POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES PERIODO 2026-2028

Link: <https://www.facebook.com/share/p/191tX761YM/?mibextid=wwXlfr>





ANEXO 3



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2024-2026



SANTA ROSA – EL ORO

Junio 2024

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CANTÓN SANTA ROSA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el paso del tiempo, el rol de la mujer ha tomado importancia en la sociedad actual y ha encontrado nuevos espacios de interlocución más allá de los familiares. Esto se ha debido, en gran medida, a la educación que ha permitido la autonomía femenina, y con ello la búsqueda de su independencia económica, el desempeño social y laboral y el aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder", de acuerdo a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (Pekín, 1995).

El avance en la equidad de género ha sido uno de los principales objetivos de esta lucha, y bajo este, se ha trabajado arduamente en aspectos relevantes para el avance de la participación de la mujer como: la educación, los derechos humanos y la salud sexual y reproductiva. Un ejemplo de ello, es la entrega y la lucha con la que el género femenino ha llevado auestas durante toda la historia, la responsabilidad de influenciar y guiar de manera positiva a su familia, y con ello, un direccionamiento fundamental de la columna vertebral de nuestra sociedad.

Mujer, ejemplo de resiliencia

Anteriormente, la mujer era limitada a la crianza y a las labores del hogar, lo cual limitaba sus capacidades de liderazgo, versatilidad y fortaleza. Hoy en día, aunque sigue siendo considerada el mayor soporte para el hogar, su rol en la sociedad le ha permitido descubrirse en ámbitos antes desconocidos, y revelar capacidades en ámbitos laborales y sociales.

En el desarrollo de la sociedad, ésta es indispensable para establecer sociedades más justas y estables, construir economías sostenibles, mejorar la calidad de vida de las comunidades en general, y alcanzar objetivos comunes de sostenibilidad, desarrollo y derechos humanos.

En cuanto al mundo laboral, se han dado cambios debido a la revolución industrial que han permitido a las mujeres una mayor inmersión en el mercado laboral. Luego de permear esta esfera, han ido ganándose un espacio importante por sus capacidades y habilidades, que son complementadas con el don que completa sus virtudes: la sensibilidad.

No en vano, en el Pacto Mundial de Naciones Unidas en alianza con ONU Mujeres del 2010, se elaboró un documento con siete Principios (Principios para el Empoderamiento de las Mujeres – WEPs) en donde se busca empoderar a la mujer en el trabajo, el mercado y la comunidad, entre los que se destacan: la equidad de remuneración, de oportunidades laborales, licencia parental remunerada, tolerancia cero al acoso sexual, entre otros.

Las mujeres hoy en día se desenvuelven en medios que promueven la persecución de nuevas metas, desafíos laborales que demandan su atención completa, llevándola a un nivel alto de auto exigencia para sacar adelante dichos objetivos.

Construir un futuro sostenible también es parte del actual papel de la mujer, ya que se han convertido en actores fundamentales para solucionar desafíos que enfrentamos en la actualidad, y por ello es tan importante reconocer su valor, valorarlo y celebrarlas en sociedad, para que de este modo se vean reflejadas sus perspectivas de cara a los retos del progreso de la humanidad.

La discriminación es un fenómeno que demuestra todas las formas de desigualdad, en particular dentro de la estructura social en contra de las mujeres y de la población de diversa orientación sexual e identidad de género. Las desigualdades se reproducen en distintos contextos, entre ellos la identidad de género y orientación sexual.

La situación económica, social, política y cultural de las mujeres y personas de la diversidad sexo genérica no son las más adecuadas ni representan un nivel de satisfacción de las necesidades más elementales. Así mediante un análisis, se puede establecer que en el Ecuador existen diferencias de género, como por ejemplo, hay más mujeres pobres que hombres, la participación de las mujeres en la PEA en los últimos años ha sido alrededor de la mitad de las mujeres en edad de trabajar, de manera que, en el año 2021 fue del 56,2%; mientras la participación de los hombres fue del 79,2%, lo que evidencia la prevalencia de los roles tradicionales de género, en tanto las mujeres son las responsables casi exclusivas del trabajo doméstico y de cuidados.

El trabajo no remunerado realizado en el sector rural, especialmente por mujeres, creció durante la pandemia pues las ciudades requerían alimentos y suministros a diario, manteniendo activa a la población rural sin que eso signifique un incremento en sus ingresos. La brecha de género en el mercado laboral se agudiza en detrimento de las mujeres en los contextos de crisis; según la ENEMDU de diciembre de 2021, el 5,0% de las mujeres y 3,5% de los hombres están en el desempleo (porcentajes más altos con respecto a diciembre de 2019), el 21,1% de mujeres y el 24,3% de los hombres están en el subempleo. Apenas el 27,2% de las mujeres tienen un empleo adecuado a diferencia del 38,9% de los hombres; un 17% de mujeres y un 6,1% de hombres tienen un empleo que no es remunerado. El empleo no remunerado es casi 4 veces más en el área rural (20,9%) que en el área urbana (5.6%).

La inequidad también se refleja en cuanto a la propiedad de la tierra, según el INEC en el año 2020. La distribución por sexo de la propiedad de la tierra señala que el 73% del total de unidades de producción agrícola (UPA) se encuentra en manos de los hombres, de manera que solamente el 27% de mujeres son propietarias de la tierra agrícola.

Las personas LGBTI+ en cuanto a la inserción laboral el 28% de personas encuestadas se encuentra en condiciones de empleo adecuado o pleno, es decir, satisfacen condiciones laborales mínimas en términos de tiempo de trabajo (trabajan igual o más de 40 horas) y de ingresos (perciben ingresos laborales

En lo que respecta a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, el Ecuador a través del INEC ha realizado dos encuestas nacionales de Violencia de Género, la primera realizada en el 2011 y la II Encuesta realizada en el año 2019

Para el año 2011, en Ecuador, 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género (en diversos ámbitos y por diversas personas). Es decir, a 3.260.340 mujeres no se respeta su derecho a una vida libre de violencia, derecho consagrado constitucionalmente (2008) y en instrumentos internacionales suscritos por el país. De 60,6% de mujeres violentadas, el 53,9% ha vivido violencia psicológica como una de las agresiones más frecuentes, le sigue la violencia física con el 38,0%. En lo que se refiere a las estadísticas sobre violencia sexual, pese a ser la menor en términos porcentuales, no deja de ser preocupante, ya que 1 de cada 4 mujeres (25,7%) ha sido violentada sexualmente. Si bien el concepto de violencia patrimonial es nuevo, ésta afecta a un 16,7% de las mujeres a nivel nacional, y en muchos casos se manifiesta sumada a las otras violencias, lo que se convierte en un determinante contra la autonomía de las mujeres.

Datos más recientes en el Ecuador dan cuenta que la violencia contra las mujeres ha aumentado, así la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU realizada en Noviembre del año 2019, da a conocer que 65% de las mujeres han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, así también 77 de cada 100 mujeres separadas, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en algún ámbito a lo largo de su vida.

La mayoría de las mujeres (43%), experimentaron algún tipo de violencia por parte de su pareja, siendo en su mayoría mujeres de estado conyugal divorciadas, separadas y viudas.

La violencia extrema hacia las mujeres causa su muerte, el estudio "Femicidio en el Ecuador" realizado por la Comisión de Transición en el Ecuador (2010), revela que de un total de 80 homicidios de mujeres, el 77,5% se catalogaron como femicidios y un 16,3% de estos fueron perpetrados por sus esposos o convivientes. Según el Informe Mundial sobre Violencia y Salud que publicó la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 3 de octubre de 2002, maridos, ex cónyuges, novios y antiguos compañeros son los responsables de la mitad de las muertes violentas de mujeres en el mundo. Sólo el 5% de las muertes de hombres se debe a ataques de sus parejas.

La Fiscalía General del Estado en cuanto a femicidios informa que, hasta el 04 de febrero de 2018, se presentaron los siguientes resultados de femicidio.

Según datos del Diario correo publicado el 3 de julio del 2022 en la provincia de el Oro en base a estadísticas del Ecu 911 se han obtenido 2.485 llamados por violencia, de las cuales 1.042 son distintos tipos de agresiones en el entorno familiar, 1079 por agresiones psicológicas, 360 por violencia física y 4 por agresiones sexual. Los cantones por mayor incidencia son Machala con 1019, Pasaje con 505, Huaquillas con 282, Santa Rosa con 228; El Guabo con 123, Arenillas con 90 y Portovelo con 54.

En Santa Rosa, de acuerdo a una encuesta realizada por el Consejo cantonal de Protección de derechos (CCPD) el índice de violencia de genero se ha incrementado desde el año 2019- que evidencia un 60.6% de mujeres que sufren de violencia y para el año 2022 este índice ha aumentado en un 11%, es decir llegó a 71% de mujeres en situación de violencia

Frente a ello, es importante la participación ciudadana de las mujeres y personas LGBTI a través de los Consejos Consultivos, con la finalidad de promover la expresión y deliberación de la ciudadanía en los procesos de diseño y formulación de las intervenciones públicas (políticas, planes, programas o proyectos), a la par que aporta al seguimiento y control social. La participación ciudadana es fundamental para la formulación de instrumentos de planificación, a través de las demandas desde la diversidad de las mujeres y de la población de diversa orientación sexual y de género.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; (...), "La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, número 2, establece: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...); ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los derechos de participación señala "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados..."

Que, el Artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República decreta que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";

Que, el artículo 81 de la Constitución de la República, determina que: "La Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, que requieran una mayor protección";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un

proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la Republica reconoce que: “Todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la Republica dispone que: “Todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”;

Que, el artículo 256, número 3 de la Constitución de la Republica expone que el régimen de desarrollo tiene como objetivo: “Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la Republica define que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la Republica establece que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, y la protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo a la Ley”;

Que, el artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, dispone que: “La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”;

Que, el artículo 4 literal h del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene entre sus fines: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, menciona que es fundamental: “Garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que los consejos consultivos son: “Mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva”;

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: “Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”;

Que, el artículo 9, número 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establecen: “Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines” y “Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación”;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que todos los Estados partes deben respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin

discriminación alguna, estos derechos incluyen la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad ante la Ley;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José, se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna;

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagrados por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derechos a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en su objetivo estratégico D1, buscar adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinente que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados;

Que, la Recomendación General N°: 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que la definición de discriminación contenida en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, incluye la violencia física, mental o sexual basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecte en forma desproporcionada;

Que, la Recomendación General N°. 35, aprobada en el 2017 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que el derecho de la mujer a vivir libre es indivisible e interdependiente con otros derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la salud, la libertad, la igualdad, la libertad de movimiento y de participación, e insta a los Estados a adoptar las legislaciones de protección efectiva que considere a las mujeres víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y que repela cualquier norma, prácticas o estereotipos que constituyan discriminación contra la mujer;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece mecanismos de identificación de vulnerabilidad y atención prioritaria para víctimas de violencia de género;

Que, mediante decreto ejecutivo N°. 620, se declara como política de estado con enfoque de derechos humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del estado;

Que, mediante Decreto ejecutivo N°. 1109 y Decreto Ejecutivo N°. 438, se reforma el precitado Decreto Ejecutivo N°. 620 y se encarga al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidir y Coordinar el Comité de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres;

Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata”;

Que, en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente así “Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Reglamento General de esta Ley en el Registro Oficial”;

Que, en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente así “Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de violencia contra las mujeres, tendrán el plazo máximo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías, de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal”;

Que, en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente así “En el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de esta Ley, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecerán Ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”;

Que, en la Disposición Transitoria Decima de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dice textualmente “Las Gobiernos Autónomos Descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que

sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad;

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CANTÓN SANTA ROSA.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la elección, conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Cantón Santa Rosa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - El presente reglamento es aplicable en la jurisdicción del cantón Santa Rosa y todas sus parroquias urbanas y rurales.

Artículo 3. Definición. - El Consejo Consultivo de Mujeres es un espacio de participación, asesoramiento y consulta conformado por mujeres, cuyas representantes son elegidos democráticamente. Sus opiniones y propuestas serán manifestadas en las asambleas de los Consejos Consultivos de Género; tanto a nivel cantonal, provincial y nacional; organizados por las instituciones relacionadas.

Artículo 4. Principios. - En el proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres se observarán los siguientes principios: inclusión, igualdad, interculturalidad, transparencia, no discriminación, alternabilidad, progresividad, equidad y participación democrática y política.

TÍTULO II

ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES

CAPÍTULO I

PROCESO ELECCIONARIO Y CONFORMACIÓN

Artículo 5. Garantías del proceso electoral. - Con el objetivo de garantizar que el proceso de elección y conformación del Consejo Consultivo de Mujeres, éste será realizado de manera informada, libre, transparente y voluntaria, debiendo cumplirse la siguiente ruta:

- a) Identificación y elaboración de la línea base de organizaciones de mujeres
- b) Elaboración y socialización del Reglamento de elección y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Protección de Derechos.
- c) Convocatoria a elecciones.
- d) Registro de organizaciones de mujeres y titulares de derecho al Consejo Consultivo de Mujeres.
- e) Realización del taller de capacitación introductoria y de sensibilización.
- f) Instalación de la Asamblea Cantonal eleccionaria: Elección, escrutinio y proclamación de resultados
- g) Posesión del Consejo Consultivo de Mujeres.
- h) Construcción de plan de trabajo para la gestión del Consejo Consultivo Cantonal de Mujeres.

Artículo 6. Participantes. – Para mayor participación en el Consejo Consultivo de Mujeres, pondrán participar los siguientes grupos:

- **Mujeres**
 - Mujeres del área urbana
 - Mujeres del área rural
 - Mujeres en situación de movilidad humana (extranjeras) que residan en el cantón Santa Rosa, por lo menos por dos años y que estén regularizadas o en proceso de regularización.
 - Mujeres adultas mayores
 - Mujeres jóvenes
 - Mujeres con discapacidad
 - Mujeres del enfoque de pueblos y nacionalidades
 - Mujeres de espacios públicos relacionadas a la defensa y protección de derechos.

Artículo 7. Convocatoria. – La convocatoria será difundida por todos los canales disponibles con por lo menos veinte días previos a la elección y se llevará a cabo mediante la utilización de redes sociales, medios tradicionales locales y páginas web institucionales.

Artículo 8. Registro de organizaciones de mujeres.– Para el proceso de elección, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos habilitará un formulario on-line google form, en las cuales las personas interesadas interesadas en formar parte del consejo consultivo de mujeres podrán registrarse de forma individual o colectiva a través de asociaciones u organizaciones, Con el registro en línea, las mujeres registradas manifestará su interés y voluntad de ser parte del Consejo Consultivo.

Artículo 9. Requisitos. – Para la garantía del efectivo derecho a la participación se solicitarán los siguientes requerimientos mínimos.

- a) Requisitos para participar:
 - Ecuatorianos
 - Ser mayor de edad.
 - Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación.
 - Estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

- o Se residente en el cantón Santa Rosa, lo cual se demostrará con la presentación de alguna planilla de servicios básicos.

b) Requisitos para las inscripciones

- o Registro online.
- o Correo electrónico y número celular/o convencional para notificaciones.
- o Dirección exacta de su domicilio con referencias para su ubicación.

Artículo 10. Taller de capacitación, inducción y sensibilización. - Las mujeres interesadas en participar del proceso de elección del Consejo Consultivo deben estar bien informadas sobre el proceso electoral, para ello es necesario y obligatoria la participación en un taller previo de capacitación en el que se abordarán los siguientes temas:

a) **Derecho a la participación**

- o Consejos Consultivos y la importancia de conformarlos.

b) **Socialización del Reglamento para la elección y conformación del Consejo Consultivo.**

- o Objeto, ámbito de aplicación, conceptos, principios, elección y conformación, resoluciones, prohibiciones y sanciones.

c) **Actividad Práctica**

- o Trabajo grupal de identificación de problemas, causas y posibles soluciones basadas en los ejes de la Agenda Nacional de Igualdad de Género: economía y empleo; cuidado humano, reproducción y sostenibilidad de la vida, Salud, derechos sexuales y derechos reproductivos, educación y conocimiento, participación política y toma de decisiones, comunicación, una vida libre de violencia..
- o Mediante la actividad práctica grupal se logrará la identificación de líderes y potenciales candidatos.
- o Exposición del trabajo grupal por cada mesa temática, donde intervendrán dos expositores, teniendo en cuenta la segmentación y sectorización, en un tiempo máximo de 10 minutos por mesa.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 11. Conformación de del equipo técnico para el proceso electoral. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, elaborará el Reglamento Interno para el proceso electoral que será aprobado por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; o directamente por quien preside el Organismo de Protección.

El equipo técnico será de la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, será el encargado de organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral, elaborar y custodiar las actas y otros documentos que se generen en el proceso.

Artículo 12. Funciones del Secretario Técnico del Consejo de Protección de Derechos. – El Secretario técnico tendrá como funciones las siguientes:

- a) Coordinar la instalación de la Asamblea Cantonal;
- b) Controlar que el proceso electoral se realice de manera transparente y en los términos previstos en el Reglamento;
- c) Diligenciar la metodología, herramientas y dinámicas a utilizarse en la Asamblea Electoral.
- d) Receptar la votación para las dignidades principales y alternos/as del Consejo Consultivo de Mujeres;
- e) Resolver cualquier reclamo que existiere de parte de las organizaciones o actores que participan del proceso electoral vidente.
- f) Proclamar los resultados de la elección; y,
- g) Organizar el acto de posesión del Consejo Consultivo de Mujeres.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA ELECTORAL CANTONAL

Artículo 13. Instalación de la Asamblea Electoral Cantonal. - La Asamblea cantonal electoral la constituyen todos los participantes de las organizaciones del enfoque de mujeres que se encuentren inscritas y registradas en el padrón electoral, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto y se realizará en el siguiente orden:

- a) Se define de manera consensuada la forma de generación de acuerdos y compromisos y la modalidad de conducción de la Asamblea.
- b) Se resalta las responsabilidades y prohibiciones del Consejo Consultivo de Género.
- c) Se presenta el formulario de registro de participantes.
- d) Se da lectura de la nómina de personas registradas y aptas para el proceso electoral.
- e) Se recepta la votación de las dignidades del Consejo Consultivo de Género.
- f) Se proclaman resultados del proceso electoral.
- g) Los Consejeros electos del Consejo Consultivos de Género serán proclamados en una sesión extraordinaria convocada para el efecto por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

Las participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar verbalmente a sus candidatas, en un número de nueve, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo.

Artículo 14.- Veedurías y prohibiciones. - La elección de los miembros del Consejo Consultivo de Mujeres, se podrá realizar con la veeduría de los representantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, así como del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo Provincial Electoral de la jurisdicción. Ninguna persona o autoridad extraña podrá intervenir en el proceso electoral, constituyéndose los titulares de derechos del enfoque de movilidad humana en los únicos protagonistas.

Artículo 15. Dignidades a elegirse. - Las consejeras del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidenta;
- b) Primer Vicepresidenta;
- c) Segundo Vicepresidenta;
- d) Tres Vocales principales;
- e) Tres Vocales suplentes

Las Consejeras del Consejo Consultivo de Mujeres son elegidas de acuerdo al número de votaciones obtenidas en el escrutinio electoral.

Art. 16.- De las candidatas. - Las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario respectivo, el Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de las candidatas, colocándole en una cartulina su nombre para su identificación y luego se procederá con la votación.

Art. 17.- De la votación. - La elección del Consejo Consultivo de Mujeres, será mediante voto secreto y en urnas selladas.

Art. 18.- Escrutinio. - Una vez concluido el escrutinio, la Presidenta del Consejo cantonal de Protección de Derechos, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, la candidata que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidenta, la que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar la equidad territorial y de enfoque.

Artículo 19- De la Posesión del Consejo Consultivo. - Una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos convocará a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y, contando con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procederá a posesionarlos y entregarles sus credenciales para el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES

Artículo 20. Duración. - El consejo consultivo de mujeres ejercerán sus funciones por el lapso de dos años, en casos fortuitos, se podrán prorrogar en funciones mientras se presentan las condiciones idóneas para la garantía del proceso. Sus integrantes pueden ser reelegidas para un nuevo período, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 21. Funciones del Consejo Consultivo de Mujeres. - Las atribuciones del Consejo Consultivo son las siguientes:

- a) Garantizar que su espacio de consulta sea participativo, transparente, democrático incluyente y relevante;

- b) Promover que las opiniones de las mujeres sean consideradas en todas las instancias de toma de decisiones que afecten a sus derechos;
- c) Construir democráticamente entre todos sus integrantes, propuestas y alternativas en asuntos que consideren de su interés;
- d) Desarrollar un plan de trabajo para el ejercicio de sus funciones
- e) Emitir pronunciamientos sobre los temas que les afecten o beneficien directa o indirectamente;
- f) Elaborar propuestas para la solución de problemas y someterlas a la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón;
- g) Elaborar lineamientos organizacionales para su funcionamiento;
- h) Participar en procesos de consulta en procesos de elaboración de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de protección integral del cantón Santa Rosa;
- i) Participar activamente en la difusión y capacitación sobre las políticas públicas de su interés, así como de los derechos y responsabilidades de mujeres.
- j) Coordinar entre los diferentes Consejos Consultivos de Mujeres del nivel provincial o nacional para realizar propuestas de políticas públicas locales;
- k) Asistir a procesos de socialización e invitaciones a eventos de los distintos Consejos e Instituciones rectoras y ejecutoras de las políticas públicas;
- l) Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el desarrollo de convocatorias a las mujeres en procesos de consulta.

Artículo 22. Construcción de plan de trabajo. - Para la gestión operativa del Consejo Consultivo Cantonal, se deberá formular un plan de trabajo en el marco de sus atribuciones y mediante la coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, orientado a procesos de asesoría y consulta. El plan de trabajo deberá ser presentado y aprobado por los representantes del consejo consultivo y una autoridad nominadora del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un tiempo máximo de 30 días laborables a partir del proceso de elección y posesión de las representantes del Consejo Consultivo Cantonal. El plan de trabajo deberá contener, objetivos, ejes de trabajo, actividades, tiempos, resultados y deberá visibilizar de manera transversal el proceso de coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y sus funciones.

TÍTULO III

RESOLUCIONES, REGIMEN DISCIPLINARIO Y MODALIDADES DE CONSULTA

CAPÍTULO I

RESOLUCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Resoluciones. - Son todas las decisiones que emanen del Consejo Consultivo. Las mismas tienen carácter consultivo no vinculante y estarán enmarcadas en el art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 24. Prohibiciones. - Para el cumplimiento del presente reglamento se prohíbe:

- a) Utilizar o divulgar la información que llegare a su conocimiento, para fines políticos, asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares.
- b) Realizar proselitismo político o religioso.
- c) Realizar actividades que atenten contra la seguridad jurídica, la paz y orden público.
- d) Utilizar sus acreditaciones para gestionar trámites personales y/o de terceras personas en las instituciones públicas.
- e) Utilizar la imagen del Consejo Consultivo de Mujeres en documentos no oficiales o redes sociales sin su debida autorización de la institución.
- f) Cometer actos de acoso, intimidación o cualquier tipo de violencia en contra de las personas.
- g) Utilizar sus dignidades para amedrentar, coaccionar o vulnerar los derechos de las personas.
- h) Cualquiera que esté prohibida por el marco normativo que rige el funcionamiento de los Consejos Consultivos Nacionales y demás leyes de la materia.
- i) Abandonar su cargo o las responsabilidades asignadas al mismo.
- j) Verse inmerso en casos de violencia basada en género.
- k) No dar la debida atención ante acuerdos confidenciales que se pueden presentar en el Consejo Consultivo de Género.

Artículo 25. Sanciones. – Para el cumplimiento del presente reglamento se identifican las siguientes sanciones, siendo estas de carácter administrativos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de estas pudieren surgir.

- a) **Sanción leve.** - Cuando un miembro del Consejo Consultivo incumpla por primera vez el marco de funcionamiento y prohibiciones del presente reglamento recibirá una amonestación por escrito.
- b) **Sanción media.** - Cuando un miembro del Consejo Consultivo incumpla por segunda vez el marco de funcionamiento y prohibiciones del presente reglamento recibirá una amonestación por escrito y será cesado de sus funciones por un tiempo de 30 días.
- c) **Sanción grave.** - Cuando un miembro del Consejo Consultivo incumpla por tercera vez el marco de funcionamiento y prohibiciones del presente reglamento será removido de manera permanente, perdiendo su calidad de representante del consejo consultivo cantonal a la vez que se verá impedido de participar en futuros procesos.
- d) **Excepcionalidad.** - En caso de que un miembro del consejo consultivo haya cometido un acto de discriminación o violencia de género, será removida de manera inmediata e irrevocable.

CAPITULO III

MODALIDADES DE CONSULTA DE LAS INSTITUCIONES RECTORAS Y EJECUTORAS

Artículo 26. Del derecho a la participación. – La participación ciudadana es un derecho primordial que cuentan todas las personas al momento de una toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. Todos los ciudadanos tendrán libre acceso a formar parte de consejos u organizaciones que se sientan identificados.

Artículo 27. Forma de consultar. – Las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados públicos y privados para la garantía y protección de derechos, tendrán el derecho a generar procesos de consulta con el Consejo Consultivo de Mujeres del Cantón de Santa Rosa, mediante coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el marco del presente reglamento esto, sin perjuicio de los mecanismos propios que puedan establecer en apego a la normativa vigente.

Artículo 28.- Resultados de la consulta. – Los resultados de las consultas realizadas con el Consejo Consultivo Cantonal de Mujeres serán devueltas por las instituciones rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos, en coordinación con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

Artículo 29. De la obligatoriedad de conformar espacios de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno. – En el marco de lo dispuesto en Ley Orgánica de Participación Ciudadana, todas las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, deben garantizar la conformación de espacios de discusión y deliberación en los que participen de manera directa, activa, protagónica y organizada. Para ello, deberán observar los principios de democracia, igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas; sin perjuicio de otros, que consideren pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL. – El organismo responsable de la conformación y asistencia técnica del Consejo Consultivo de Mujeres es el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -Una vez realizada la elección de los representantes del Consejo Consultivo de Mujeres, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos brindará apoyo en su fortalecimiento para su funcionamiento

DISPOSICIÓN FINAL. -El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. – Queda derogada toda normativa reglamentaria interna que se oponga al presente reglamento.

Dado y firmado en el cantón Santa Rosa, a los 10 días del mes de junio del dos mil veinticuatro,

Lic. Mirian Martínez M.
**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**



Soc. Mario Bonifaz Silva,



**SECRETARIO DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

CERTIFICO:

Que el presente Reglamento para la Elección y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa, fue discutido y aprobado día 10 de junio del año dos mil veinticuatro por la Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa, una vez cumplido con las disposiciones legales establecidas.

Lo certifico. - Santa Rosa, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Soc. Mario Bonifaz Silva

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**



ANEXO 4





ACTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2026-2028

En la ciudad de Santa Rosa a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se reúnen los titulares de derechos pertenecientes al enfoque de Mujeres, con el objetivo de elegir al Consejo Consultivo Mujeres del cantón Santa Rosa, periodo 2026-2028; para lo cual se realiza el siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida
2. Presentación de autoridades relacionadas a la participación Ciudadana y Electoral
3. Lectura de la parte pertinente del Reglamento: Responsabilidades y prohibiciones del Consejo Consultivo de Género.
4. Presentación del formulario de registro de participantes (padrón electoral) aptas para sufragar.
5. Socialización de la parte pertinente del Reglamento referente al desarrollo de la Asamblea para elegir al Consejo Consultivo de Mujeres sobre el procedimiento en la Asamblea Eleccionaria.
6. Dinámicas de participación y nominación de candidatos.
7. Elección y Escrutinio: conteo de votos, proclamación de resultados.
8. Clausura

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMER PUNTO: PALABRAS DE BIENVENIDA

Se realiza la bienvenida a la delegación de mujeres del cantón Santa Rosa participantes de la Asamblea Eleccionaria por parte del Soc. Mario Bonifaz Silva, Secretario Técnico del CCPD-SR.

SEGUNDO PUNTO: PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES RELACIONADAS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ELECTORAL

Se realiza la presentación de las autoridades provincial y cantonal relacionadas a la participación ciudadana y electoral. Contamos con la presencia de la Soc. Wanda Davis, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Lic. Norma Sánchez, Jefa del Departamento de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Santa Rosa, la Sra. Jessenia Vivanco Sosoranga, en compañía del señor Ulvio Quezada y la Lic. Tania Coello Cadena, que son parte de la comisión electoral designada para este proceso.





TERCER PUNTO: CONSTATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Asisten un total de 38 mujeres que residen en el cantón Santa Rosa. De los cuales 30 se encuentran registradas y acreditadas. Sin embargo, al momento de ser llamados para la votación acudieron 28 mujeres.

CUARTO PUNTO: Lectura de la parte pertinente del Reglamento: Responsabilidades y prohibiciones del Consejo Consultivo de Género.

El Secretario Técnico del CCPD-SR, hace conocer que de acuerdo al art. 13 del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERÍODO 2024-2026**, "La Asamblea cantonal electoral la constituyen todos los participantes de las organizaciones del enfoque de mujeres que se encuentren inscritas y registradas en el padrón electoral, la misma que se instalará en la fecha señalada para el efecto (...)", "Las participantes de la Asamblea Cantonal tendrán el derecho de mocionar verbalmente a sus candidatas, en un número de nueve, los cuales luego de la votación y escrutinio integrarán los cargos directivos del Consejo Consultivo.

Se socializa el Art. 15 **.Dignidades a elegirse** "Los consejeros/as del Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa a elegirse serán:

- a) Presidenta;
- b) Primer Vicepresidenta;
- c) Segundo Vicepresidenta
- d) Tres Vocales principales;
- e) Tres Vocales suplentes

Los miembros del Consejo Consultivo de Mujeres son elegidos de acuerdo al número de votaciones obtenidas en el escrutinio electoral.

Se hace conocer que el **Art. 16.- De los candidatas**, señala que las candidaturas son nominadas directamente y en forma verbal, en la Asamblea Cantonal; y, una vez registradas en el formulario respectivo, para lo cual el Secretario de la Comisión Electoral pondrá en conocimiento Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos ponga en conocimiento del Pleno de la Asamblea Pública; los nombres de los candidatas, colocándole en una cartulina su nombre para su identificación y luego se procederá con la votación.

Así mismo se socializa el contenido del **Art. 17.- De la votación.** - La elección del Consejo Consultivo de Mujeres, será mediante voto secreto y en urnas selladas.





El Art. 18.- Escrutinio, señala que “Una vez concluido el escrutinio, la Presidenta del Consejo cantonal de Protección de Derechos, dispondrá que el Secretario ponga en conocimiento del Pleno los resultados obtenidos. Los cargos directivos serán llenados según el orden descendente de votación, la candidata que obtenga la mayoría simple de votos ocupará la dignidad de presidenta, la que le sigue en votación ocupará la primera vicepresidencia y así sucesivamente hasta que se hayan completado todos los cargos. Para todo esto se debe considerar el principio de equidad de género y la representatividad social.

El Artículo 19.- De la Posesión del Consejo Consultivo, dispone que una vez que se haya procedido con la elección del Consejo Consultivo, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos convocará a una sesión extraordinaria ampliada y pública, presidida por su máxima autoridad; y, contando con la asistencia de las autoridades municipales y del cantón, procederá a posesionarlos y entregarles sus credenciales para el ejercicio de sus funciones.

QUINTO PUNTO: PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (PADRÓN ELECTORAL) APTAS PARA SUFRAGAR.

Se procede a realizar la presentación del formulario de las participantes; de las cuales se encuentran presentes para sufragar las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CEDULA
1	Aguilar Estrella Monica Elizabeth	0702940750
2	Agurto Bazarán Bélgica Esperanza	0701198491
3	Balcazar Roblez Lorgia Yannel	0706507472
4	Cabada Oyola Sara Margarita	0701372005
5	Campos Campos Azucena Margarita	1719264044
6	Caracundo Chunchi María Rosario	0702386830
7	Chamba Sarango Norma Esperanza	0702913468
8	Conza Encarnación Rosa Elena	0702083924
9	Correa Romero Lida Violeta	0700064884
10	Cueva Sanchez Zoila Margarita	0702243288
11	Dávila Reyes Carmen Matilde	0702102245
12	Encalada Meza Silvana Patricia	0705065217





13	Erique Bravo Greyse Carmita	0702790858
14	Estrella Lourdes María	
15	Ligua Pacheco María	0700062169
16	Noriega Arciniega Nelly Esperanza	0701011918
17	Palma Hurtado María Eusebia	0909671281
18	Patiño Armijos Rosa Eulalia	0701331217
19	Pinchopa Calderón Liliana Janeth	0706591633
20	Ramírez Guerrero Mariana Eliovina	0700903552
21	Riofrio Torres Sara Del Rocio	0705694537
22	Ríos Ramírez Nahomy Vanessa	0707343976
23	Silva Correa Alexandra Carolina	0750515207
24	Toledo Torres Carmen Esperanza	0701027344
25	Toro Ordoñez Rosa María	0701264319
26	Valdivieso Cabrera Ulda María	0701340218
27	Villa Tenezaca Gloria	0701142028
28	Zhinin Arias Esperanza del Cisne	0703909515

SEXTO PUNTO: ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES Y ESCRUTINIO DE RESULTADOS

Se da inicio a votación, contando con la asistencia de los miembros de la Comisión Electoral y las autoridades presentes y de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Luego de realizado el escrutinio se obtienen los siguientes resultados.

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA CANDIDATA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Votos en números				Votos en letras
Liliana Janeth Pinchopa Calderón	0	0	1	5	QUINCE
Zoila Margarita Cueva Sánchez	0	0	0	5	CINCO
Agurto Bazarán Bélgica Esperanza	0	0	0	3	TRES
Esperanza del Cisne Zhinin Arias	0	0	0	2	DOS
María Eusebia Palma Hurtado	0	0	0	1	UNO





Alexandra Carolina Silvia Correa	0	0	0	1	UNO
Sara del Rocio Riofrio Torres	0	0	0	1	UNO
Mariana Eliovina Ramírez Guerrero	0	0	0	0	CERO
Silvana Patricia Encalada Meza	0	0	0	0	CERO
TOTAL	0	0	2	8	VEINTIOCHO

SEPTIMO PUNTO: PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Con los resultados obtenidos los cargos son adjudicados de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidenta:	Liliana Janeth Pinchopa Calderón	
Primer Vicepresidenta:	Zoila Margarita Cueva Sánchez	
Segunda Vicepresidenta:	Agurto Bazarán Bélgica Esperanza	
Primera Vocal Principal:	Esperanza del Cisne Zhinin Arias	
Segunda Vocal Principal:	María Eusebia Palma Hurtado	
Tercera Vocal Principal:	Alexandra Carolina Silvia Correa	
Primera Vocal Suplente:	Sara del Rocio Riofrio Torres	
Segunda Vocal Suplente:	Mariana Eliovina Ramírez Guerrero	
Tercera Vocal Suplente:	Silvana Patricia Encalada Meza	

OCTAVO PUNTO: CLAUSURA

Siendo las 16:30 p.m. se da por clausurada la Asamblea Eleccionaria Consejo Consultivo de mujeres, realizada el diez de julio del dos mil veintiséis, en el Salón Amarillo del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.





Para constancia de lo actuado, suscribe:


Firma del Presidente (S) Electoral
Nombres y Apellidos: Jessenia Vivanco Solorzano
Número de Cédula: 0703006320




Firma del Secretario del CCPD-SR
Nombres y Apellidos: Soc. Mario Bonifaz Silva
Número de Cédula: 0701726374





ANEXO 5





**ACEPTACIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERIODO 2026-2028**

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidenta	Liliana Janeth Pinchopa Calderón	
Primera Vicepresidenta	Zoila Margarita Cueva Sánchez	
Segunda Vicepresidenta	Bélgica Esperanza Agurto Bazarán	
Primera Vocal Principal	Esperanza del Cisne Zhinin Arias	
Segunda Vocal Principal	María Eugenia Palma Hurtado	
Tercer Vocal Principal	Alexandra Carolina Silva Correa	
Primer Vocal Suplente	Sara del Rocío Riofrio Torres	
Segundo Vocal Suplente	Mariana Eliovina Ramírez Guerrero	
Tercer Vocal Suplente	Silvana Patricia Encaldada Meza	

Santa Rosa, 24 de julio del 2026

LO CERTIFICO. –

Certifico que las firmas que anteceden registradas en la presente matriz fueron asentadas por sus propios titulares, de las cuales puedo atestiguar.

Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO TÉCNICO DEL CCPD-SR





ANEXO 6





ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PERIODO 2026-2028

A los veinticuatro días del mes de julio del año 2026, en el Salón Amarillo del GAD Municipal de Santa Rosa, con la presencia de las principales autoridades cantonales y más autoridades del cantón, toman legal Posesión el Consejo Consultivo de Mujeres del cantón Santa Rosa, para el periodo 2026-2028.

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Presidenta	Liliana Janeth Pinchopa Calderón	
Primera Vicepresidenta	Zoila Margarita Cueva Sánchez	
Segunda Vicepresidenta	Bélgica Esperanza Agurto Bazarán	
Primera Vocal Principal	Esperanza del Cisne Zhinin Arias	
Segunda Vocal Principal	María Eugenia Palma Hurtado	
Tercer Vocal Principal	Alexandra Carolina Silva Correa	
Primer Vocal Suplente	Sara del Rocio Riofrío Torres	
Segundo Vocal Suplente	Mariana Eliovina Ramírez Guerrero	
Tercer Vocal Suplente	Silvana Patricia Encaldada Meza	

Santa Rosa, 24 de julio del 2026

LO CERTIFICO. –

Certifico que las firmas que anteceden registradas en la presente matriz fueron asentadas por sus propios titulares, de las cuales puedo atestiguar.

Mgs. Larry Vite Cevallos.
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ROSA

Soc. Mario Bonifaz Silva
SECRETARIO TECNICO DEL CCPD.SR





ANEXO 7





DIRECTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES, PERIODO 2026-2028

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE NAC.	FECHA DE CONFORMACIÓN
PRESIDENTA	Liliana Janeth Pinchopa Calderón	26	11/10/1999	10/07/2026
1ER. VICEPRES.	Zoila Margarita Cueva Sánchez	63	26/11/1962	10/07/2026
2DO. VICEPRES.	Bélgica Esperanza Agurto Bazarán	69	18/12/1956	10/07/2026
1ER.VOCAL PRINCIPAL	Esperanza del Cisne Zhinin Arias	46	15/09/1979	10/07/2026
2DO. VOCAL PRINCIPAL	María Eusebia Palma Hurtado	71	05/05/1955	10/07/2026
3ER. VOCAL PRINCIPAL	Alexandra Carolina Silvia Correa	32	16/06/1994	10/07/2026
1ER.VOCAL SUPLENTE	Sara del Rocío Riofrio Torres	23	28/10/2002	10/07/2026
2DO. VOCAL SUPLENTE	Mariana Eliovina Ramírez Guerrero	71	18/05/1955	10/07/2026
3ER. VOCAL SUPLENTE	Silvana Patricia Encalada Meza	43	07/12/1982	10/07/2026

Santa Rosa, 17 de Julio de 2026



Firmado electrónicamente por:
AARON BISMARCK
CARRION AGUILAR

(f).....

TÉCNICO DEL CCPD-SR

